



INSTITUTO CAMPECHANO

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA



REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS DEL INSTITUTO CAMPECHANO

San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de octubre de 2016.



Directorio

Dr. Fernando José Sandoval Castellanos
Rector del Instituto Campechano

Licda. Ariadna Villarino Cervera
Secretaría General

Ing. Abdier Roberto Cetina León
Dirección General de Planeación y Calidad

Mtra. Selene Sandoval Mendicuti
Directora de Servicios Educativos y Apoyo

Elaboró:

Lic. Pedro Manuel Barrancos Rivero
Jefe del Depto. de Orientación Educativa

L.T.S. Sergio Román Pino Justiniano
Responsable del Área de Tutoría

Índice

Capítulo I	
Disposiciones Generales.....	4
Objetivos de integración.....	5
Objetivos de retroalimentación del proceso educativo.....	6
Objeto de motivación.....	6
Objetivos del desarrollo de habilidades.....	6
Objetivos de apoyo académico.....	7
Objetivos de orientación.....	7
Capítulo II	
Del Comité Promotor del Programa Institucional de Tutorías.....	8
Capítulo III	
De los profesores-tutores.....	9
Capítulo IV	
De los alumnos-tutorados.....	12
Capítulo V	
De las sanciones.....	13
Capítulo VI	
Reconocimientos.....	14
Capítulo VII	
Servicio de Apoyo a la Tutoría.....	14
Transitorios.....	15

El presente reglamento tiene como propósito normar el Programa Institucional de Tutoría y direccionar la labor tutorial hacia el logro de objetivos y metas que impacten positivamente en la formación integral del estudiante.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Programa Institucional de Tutorías del Instituto Campechano, tiene como objetivo contribuir con el desarrollo y fortalecimiento de competencias de los estudiantes, partiendo de las necesidades educativas que presenten, a fin de abatir el rezago, la deserción escolar y los bajos índices de eficiencia terminal.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entenderá lo siguiente para cada concepto:

- I. **Tutoría:** proceso de acompañamiento durante la formación de los estudiantes, que se concreta mediante la atención personalizada a un alumno o a un grupo reducido de alumnos, por parte de académicos competentes y formados para esta función, apoyándose conceptualmente en las teorías del aprendizaje más que en las de la enseñanza.
- II. **Profesor-tutor:** Es un académico que imparte cátedra en el Instituto Campechano y brinda atención y orientación individual y grupal a los discentes.
- III. **Tutorado:** Estudiante que recibe apoyo y orientación académica de un tutor, a través de un conjunto de actividades que le permitirán un desarrollo académico de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 3. Propósitos de la tutoría.

- I. Fomentar la construcción de valores, actitudes y hábitos positivos a través de la atención personalizada o grupal, que impacte en el

desarrollo de habilidades intelectuales y socioemocionales de los alumnos.

- II. Establecer canales de comunicación asertivos entre profesores y estudiantes, para generar alternativas de atención a los problemas y expectativas de los alumnos que incidan en su formación académica y profesional.
- III. Implementar estrategias de acompañamiento con la finalidad de identificar alumnos en peligro de deserción, y brindarles el servicio de tutoría con las adecuaciones pertinentes que le permita mejorar su rendimiento académico, seguir con sus estudios y consolidar su proyecto de vida.
- IV. Crear ambientes favorables de aprendizaje que influya directa o indirectamente en el fortalecimiento y desarrollo de competencias del estudiante y el logro de los objetivos del proceso educativo.
- V. Fomentar la participación colegiada de los profesores-tutores, para el análisis, discusión y solución de los problemas educativos identificados durante el proceso tutorial, y establecer estrategias de mejora continua.
- VI. Establecer un plan de acción tutorial enfocado en las necesidades educativas de los alumnos y con objetivos claros que contribuyan a la organización de acciones favorables para el desarrollo del proceso tutorial.

Con base en lo anterior, se establecen los objetivos específicos del programa¹:

Objetivos de integración

- VII. Implementar actividades de enseñanza-aprendizaje que permita desarrollar la capacidad del estudiante para asumir responsabilidades en el ámbito de su formación profesional.
- VIII. Fomentar el desarrollo de valores, actitudes y habilidades de integración al ámbito académico, por medio del estímulo al interés del estudiante para incorporarse a equipos de trabajo (grupos colaborativos).

¹ *Programas Institucionales de Tutoría. Una propuesta de la ANUIES para su organización y funcionamiento en las instituciones de educación superior,*
http://www.anui.es.mx/servicios/d_estrategicos/libros/lib42/0.htm, 1 de Octubre del 2010.

Objetivos de retroalimentación del proceso educativo

- IX. Fomentar la participación del Profesor-Tutor en las reuniones de academia para analizar en trabajo colegiado las dificultades de aprendizaje que presentan los diferentes grupos de estudiantes, y tomar los acuerdos necesarios para su pronta intervención.
- X. Facilitar a los directivos de escuela, la propuesta de acciones convenientes para mejorar el proceso de acción tutorial y elevar la calidad del servicio que ofrece el profesor-tutor al final de cada semestre.
- XI. Proponer modificaciones en la organización y programación académicas, a partir de las problemáticas detectadas en el proceso tutorial, a través de la intervención oportuna del profesor-tutor, durante el desarrollo del período escolar.

Objetivo de motivación

- XII. Mejorar la actitud del estudiante hacia el aprendizaje mediante el fortalecimiento de los procesos motivacionales, a través de la lúdica pedagógica (desarrollo psicosocial, adquisición de saberes y conformación de la personalidad) que favorezcan su integración y compromiso con el proceso educativo.

Objetivos del desarrollo de habilidades

- XIII. Estimular el desarrollo de la capacidad de decisión del estudiante a través del análisis de escenarios, opciones y posibilidades de acción en el proceso educativo que le permitan analizar, reflexionar y comprender los diversos contextos a los que se debe adaptar e interactuar positivamente con acciones responsables.

- XIV. Apoyar al alumno en el desarrollo de una metodología de estudio y trabajo que sea apropiada a las exigencias de la carrera que cursa, estimulando el desarrollo de actitudes de disciplina y de tenacidad intelectual.
- XV. Fomentar el desarrollo de la capacidad para el auto-aprendizaje partiendo del aprendizaje autodirigido y el compromiso efectivo, con el fin que los estudiantes mejoren su desempeño en el proceso educativo y en su futura práctica profesional.
- XVI. Estimular en el estudiante el desarrollo de habilidades y destrezas para la comunicación, las relaciones humanas, el trabajo en equipo y la aplicación de los principios éticos de su profesión, mediante la participación social y solución de problemas en diversos contextos.

Objetivos de apoyo académico

- XVII. Ofrecer al alumno apoyo y supervisión en temas de mayor dificultad en las diversas asignaturas, con la finalidad de fortalecer y elevar su rendimiento académico y evitar la reprobación.
- XVIII. Aprovechar las oportunidades derivadas del uso de nuevas tecnologías, en el diseño y aplicación de estrategias de aproximación entre estudiantes y profesores que propicien un mejor clima en el proceso de enseñanza aprendizaje y un mayor conocimiento de los problemas y expectativas de los alumnos.
- XIX. Propiciar el uso de las tecnologías de la información y comunicación para mejorar la interacción entre el estudiante y el profesor-tutor, y el buen uso de la misma para la búsqueda de información.

Objetivos de orientación

- XX. Orientar al alumno en los problemas escolares y/o personales que surjan durante el proceso formativo (dificultades en el aprendizaje; en las relaciones maestro - alumno; entre alumnos; situaciones especiales

como discapacidad, problemáticas personales, familiares, etc.) y, en su caso, canalizarlo a instancias especializadas para su atención.

- XXI. Realizar la difusión de los servicios educativos y de apoyo al estudiante con los que cuenta la institución, que permita a los alumnos la toma de decisiones académicas, el uso adecuado de los servicios y apoyos institucionales, así como la realización de trámites y procedimientos acordes a su situación escolar.
- XXII. Proponer actividades extracurriculares (dentro y fuera de la institución) que favorezcan el desarrollo profesional e integral del estudiante durante el semestre e informar a la dirección de la escuela los logros obtenidos o dificultades que se presentaron durante dichas actividades.

Capítulo II

Del Comité Promotor del Programa Institucional de Tutorías

Artículo 4. El Programa Institucional de Tutorías para su funcionamiento y organización, estará a cargo de un **Comité Promotor** el cual está integrado por:

- I. La **Secretaría General**, la cual conferirá los nombramientos de los tutores de cada escuela;
- II. Las **Direcciones de las Escuelas del Instituto Campechano**, quienes se encargarán de definir al tutor o los tutores de las escuelas, determinar el periodo en función del tutor, asignar al tutor el grupo o los grupos que tendrá como tutorados, y vigilar la productividad del profesor según su función como tutor, y
- III. El **Departamento de Orientación Educativa** a través del **Responsable del Área de Tutoría** quien se encargará de la operatividad, supervisión y evaluación del Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 5. Las actividades a realizar por el Comité Promotor del Programa Institucional de Tutorías, serán los siguientes:

- I. Diseñar los procesos de selección de profesores–tutores comprometidos con el Programa Institucional de Tutorías.
- II. Identificar las necesidades de formación de tutores y solicitar el apoyo al Departamento de Orientación Educativa para su instrumentación.
- III. Realizar un diagnóstico semestral para determinar las necesidades de infraestructura, con el objetivo que los profesores-tutores realicen de forma eficaz su labor académica.
- IV. Mantener comunicación continua entre los miembros que conformen el Comité Promotor, con la finalidad de manifestar problemas en relación con el servicio de tutoría en las escuelas, o bien, para la mejora de la calidad del servicio.
- V. Vigiar la correcta aplicación de la de la normatividad relacionada con la función tutorial.
- VI. Analizar el desempeño de los tutores en base a los resultados de las encuestas de satisfacción del servicio de tutorías que se les brinda a los alumnos de nivel licenciatura.
- VII. Definir las sanciones correspondientes en base al no cumplimiento de los profesores-tutores con la no ejecución del Programa Institucional de Tutorías.

Capítulo III

De los profesores-tutores

Artículo 6. Características del profesor-tutor que deberá cumplir para participar en el Programa Institucional de Tutorías:

- I. Sólo podrá ejercer el papel de tutor, el docente que la Secretaría General designe a través de su nombramiento como profesor de tiempo completo o medio tiempo. **(Políticas de procedimientos de tutoría 3.5)**
- II. Entregar su plan de trabajo en el tiempo señalado por la Dirección de la escuela. **(4 descripción de los lineamientos 4.1)**

- III. Elaborar un programa de trabajo donde se establezcan los objetivos a alcanzar por medio de la tutoría grupal o individual. **(4 descripción de los lineamientos 4.2)**
- IV. Informar a sus tutorados asignados la metodología del programa a desarrollar (calendarización de sus actividades), así como el horario y lugar donde se llevará a cabo. **(4 descripción de los lineamientos 4.3)**
- V. Impartir la tutoría individual o grupal, dando prioridad a las necesidades educativas de los alumnos que requieren de atención inmediata. **(4 descripción de los lineamientos 4.4)**
- VI. Es obligación del profesor-tutor, asistir a los cursos, talleres o diplomados de actualización tutorial. **(Políticas de procedimientos de tutoría 3.7)**
- VII. El profesor-Tutor tiene la responsabilidad de resguardar los expedientes de los alumnos y manejar en confidencialidad la información de la misma. **(Políticas de procedimientos de tutoría 3.8)**
- VIII. Es responsabilidad del profesor-tutor enviar a la instancia que lo requiera, los informes de avances, incidencias y desarrollo de la acción tutorial en tiempo y forma. **(Políticas de procedimientos de tutoría 3.9)**
- IX. Desarrollar los programas de las actividades académicas a su cargo con plena libertad intelectual. **(Ley orgánica; Título tercero del personal académico; Artículo 94, fracción VIII).**
- X. Cumplir con los programas de las actividades académicas a su cargo y dedicarles el tiempo previsto en su nombramiento o contrato **(Ley orgánica; Título tercero del personal académico; Artículo 94, fracción XII).**
- XI. Presentar oportunamente los informes necesarios en relación con el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad y, tratándose de actividades docentes de resultados obtenidos por los alumnos que en ellas participen. **(Ley orgánica; Título tercero del personal académico; Artículo 94, fracción XIII).**
- XII. Participar en los programas de mejoramiento y actualización de personal académico realizados por el instituto. **(Ley orgánica; Título tercero del personal académico; Artículo 94, fracción XIV).**
- XIII. Participar en las actividades técnicas de elaboración y revisión de programas, preparación de material didáctico y las demás que sean

convenientes para el mejoramiento académico del instituto. (Ley orgánica; Título tercero del personal académico; Artículo 94, fracción XV).

- XIV. Intervenir en los programas de servicio social, extensión y difusión cultural cuantas veces les sea solicitado por las autoridades del Instituto. **(Ley orgánica; Título tercero del personal académico; Artículo 94, fracción XVII).**
- XV. Desempeñar fielmente las comisiones que les encomienden el Rector o el director de la escuela o facultad y los cargos para los que fuesen designados o electos; y **(Ley orgánica; Título tercero del personal académico; Artículo 94, fracción XVIII).**
- XVI. Los demás que les fijen la presente y les señalen los reglamentos, disposiciones normativas y acuerdos de carácter general o particular emitidos por el Consejo Superior. **(Ley orgánica; Título tercero del personal académico; Artículo 94, fracción XIX).**

Son faltas imputables al personal académico:

- I. No dar cumplimiento a las obligaciones que les impone el artículo 94 de esta Ley. **(Ley orgánica; Título sexto de los estímulos, responsabilidades y sanciones; Artículo 112, fracción I).**
- II. No concurrir puntualmente a las juntas a que la dirección de la facultad, escuela o centro convoque, o a los exámenes para los que sean citados, conforme a los reglamentos respectivos; así como a los seminarios y congresos de sus respectivas disciplinas a que fueren convocados. **(Ley orgánica; Título sexto de los estímulos, responsabilidades y sanciones; Artículo 112, fracción IV).**
- III. No presentar su programa de trabajo anual o semestral, según el caso, o no informar periódicamente de sus avances, a la dirección de su dependencia. **(Ley orgánica; Título sexto de los estímulos, responsabilidades y sanciones; Artículo 112, fracción V).**
- IV. No abstenerse de impartir a sus alumnos servicios académicos particulares, onerosos o gratuitos, en las asignaturas que impartan; y **(Ley orgánica; Título sexto de los estímulos, responsabilidades y sanciones; Artículo 112, fracción VIII).**

- V. En general, no cumplir con las obligaciones que les imponga esta ley, los reglamentos, las disposiciones normativas y acuerdos de carácter general o particular emitidos por el Consejo Superior y por la Constitución y la ley. **(Ley orgánica; Título sexto de los estímulos, responsabilidades y sanciones; Artículo 112, fracción IX).**

Capítulo IV

De los alumnos-tutorados

Artículo 7. Características del proceso de integración del alumno a las actividades de tutoría, serán las siguientes:

- I. Todos los alumnos matriculados de nivel superior del IC, tienen derecho al servicio de tutoría. **(Políticas de procedimientos de tutoría 3.5)**
- II. Todos los alumnos matriculados de nuevo ingreso deberán presentarse a la Convocatoria del Departamento de Orientación Educativa, para acudir a realizar el examen del Sistema de Evaluación Psicológica (Sieps)
- III. Asistir puntualmente a cada sesión individual y grupal programada por el profesor-tutor.
- IV. Participar activamente en el proceso de tutoría y mantener informado al profesor-tutor de su situación académica y de posibles problemas que pongan en riesgo su permanencia escolar.

Artículo 8. De los derechos del alumno- tutorado:

- I. Ser atendido por el profesor-tutor asignado
- II. Solicitar el cambio de fecha y hora de alguna sesión tutorial por caso excepcional.
- III. Recibir siempre un trato amable y respetuoso por parte del profesor-tutor.
- IV. Participar en las actividades complementarias que se promuevan del Programa de Acción Tutorial.
- V. Participar en los proceso de evaluación del trabajo tutorial, de acuerdo con los mecanismos institucionales establecidos.
- VI. Recibir los servicios educativos previstos por los planes y programas de estudio, en forma regular y con la mayor calidad asequible al Instituto.
(Ley Orgánica; Título cuarto de los alumnos; Artículo 98, fracción III).

Artículo 9. De las obligaciones del alumno-tutorado:

- I. Firmar la protesta institucional, por la cual se comprometan a hacer, en todo tiempo, honor a la institución, a cumplir con sus compromisos académicos y administrativos, a respetar los reglamentos generales sin pretender excepción alguna y a observar la disciplina. **(Ley Orgánica; Título cuarto de los alumnos; Artículo 98, fracción I).**
- II. Desarrollar las actividades señaladas en los planes y programas de estudio del Instituto **(Ley Orgánica; Título cuarto de los alumnos; Artículo 98, fracción IV).**

Capítulo V

De las sanciones

Artículo 10. Las sanciones que podrán imponerse en los casos que no la tengan expresamente señaladas serán las siguientes:

a) A los miembros de personal académico:

- I. Extrañamiento por escrito;
- II. Suspensión; y
- III. Destitución; y

b) A los alumnos:

- I. Amonestación en privado;
- II. Suspensión hasta por un año en sus derechos escolares; y
- III. Expulsión definitiva del Instituto.

(Ley Orgánica; Título tres de las sanciones; Artículo 115).

Artículo 11. La autoridad que tenga facultades para imponer una sanción otorgará siempre al acusado el derecho de ser oído en su defensa. **(Ley Orgánica; Título tres de las sanciones; Artículo 116).**

Capítulo VI

Reconocimientos

Artículo 12. Los profesores-investigadores integrados al Programa Institucional de Tutorías, con evaluación satisfactoria, recibirán la constancia respectiva de forma anual para efectos de ser valorada por el Comité Promotor del Programa Institucional de Tutorías, para ratificar por otro ciclo escolar su función como profesor-tutor.

Capítulo VII

Servicio de Apoyo a la Tutoría

Artículo 13. Desarrollar cada semestre en la institución y con de cada Dirección de escuela que integra el Instituto, las actividades de orientación profesional, con el objetivo de formular la orientación vocacional de los estudiantes.

Artículo 14. Generar el programa de inducción e integración de los estudiantes de nuevo ingreso a nivel institucional bajo la responsabilidad de las Direcciones de las escuelas del Instituto.

Artículo 15. Generar un programa integral de servicios en el cual comprendan: Orientación Educativa, servicios médicos, psicológicos, dental, nutrición, sexualidad, prevención de drogas, alcoholismo, becas, bolsa de trabajo, desarrollo de actividades deportivas, culturales, cursos remediales, servicio social y todos aquellos servicios al alcance a la institución que los alumnos requieran para su formación integral.

Artículo 16. El Responsable del Programa Institucional de Tutorías y el profesor tutor en su conjunto podrán hacer uso y solicitar a los responsables de los programas y servicios existentes, a partir de las necesidades detectadas a nivel individual y grupal y realizar el seguimiento correspondiente con las instancias involucradas a efecto de atender las necesidades académicas de los alumnos tutorados.

Transitorios

Primero. Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Comité Promotor del Programa Institucional de Tutorías.

Segundo. El contenido del Reglamento será revisado para su posible modificación cada ciclo escolar, de acuerdo con la evolución del Programa Institucional de Tutorías, por mayoría absoluta por los miembros del Comité

Promotor y aprobada su adecuación en el pleno del H. Consejo Superior del Instituto Campechano.

Tercero. El Comité Promotor del Programa Institucional de Tutorías formulará la normatividad interna respectiva, para la organización y funcionamiento a efecto de poner en marcha el Programa Institucional de Tutorías,, en un plazo no mayor de un año a partir de la fecha que se apruebe el presente reglamento por el H. Consejo Superior del Instituto Campechano.